

Lanús, 79 MAY 2010

RESOLUCION N° 0183

**Visto:**

El expediente N° S-847.693/10, mediante el cual se solicita la extracción de un árbol ubicado en el inmueble de la calle Rangugni 2815, de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 2 la señora Graciela Simone, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido retirar dicho ejemplar el cual obstruye entrada de garaje.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Verdes, pudo constatar, efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de mediano porte, el cual obstruye la entrada al garaje y la vereda presenta daños producto de las raíces.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús  
Resuelve**

**Artículo 1°:** Autorizar la extracción de un (1) ejemplar de plátano mediano porte, ubicado en la calle Rangugni 2815. Los gastos que demande dicha tarea estarán a cargo de la solicitante; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2°:** La solicitante autorizado deberá abonar la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 84,00) según lo dispuesto en el artículo 45 inciso I de la Ordenanza Fiscal Impositiva, dado que el ejemplar a extraer no se encuadra dentro de la excepción prevista en la normativa.

**Artículo 3°:** La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por la solicitante autorizada, la que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares a la Dirección de Espacios Verdes y Construcciones para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

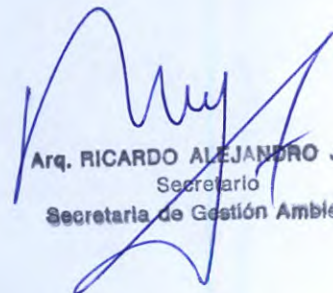
**Artículo 4°:** El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 180 días corridos a partir de la notificación correspondiente.

**Artículo 5º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**Artículo 6º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a la solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Gestión Ambiental**

SM.S.
INFORMANTE E.D.
AUXILIAR



Arq. RICARDO ALEJANDRO JILEK  
Secretario  
Secretaría de Gestión Ambiental